

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares

El Alcalde de Santa Cruz de Juarros, con fecha 30 de noviembre próximo pasado, me comunica que por el vecino del Barrio de Cabañes, Clemente Arribas Pineda, se halla recogida una vaca de nueve años aproximadamente, pelo negro y la oreja derecha rasgada y muscada a tijera con las iniciales de V. I. en el cuadrillo derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a dicho Barrio de Cabañes.

Burgos 3 de diciembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Los Barrios de Bureba para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean en el mismo, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza, y e 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 5 de diciembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Presidente de la Junta administrativa de Villaescusa la Solana, con fecha 30 de noviembre próximo pasado, me comunica, que en aquella Junta administrativa se halla recogida una res blanca, con

muesque por detrás en la oreja derecha, en la izquierda despunte y en los hombrillos una polaca negra.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicha Junta administrativa de Villaescusa la Solana.

Burgos 6 de diciembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

El Alcalde de Villasur de Herreros, con fecha 30 de noviembre próximo pasado, me comunica que en aquella Alcaldía se hallan en depósito dos ganados cabríos, de las siguientes señas: el uno, un chivo macho, sin señalar, vigondo, y el otro, una cabra pinta, con dos aguzados por detrás en cada oreja, mena por delante en la oreja derecha y dos tijeretazos en el cuadrillo derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerlos a la Alcaldía de dicho pueblo de Villasur de Herreros.

Burgos 6 de diciembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad difteria aviar, en el término municipal de Hornaza, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 275 del Reglamento de Epizootias y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 3 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISION GESTORA

Habilitación de créditos para nutrir varias partidas del Presupuesto provincial.

COMISION DE HACIENDA. —A la Comisión Gestora: Al aprobarse por V. E. el presupuesto provincial para el corriente ejercicio de 1938, hubo de encontrarse la Corporación con la necesidad de restringir y aminorar las consignaciones del presupuesto de gastos por tropezar con el inconveniente de no poder nivelar éstos por la aminoración de ingresos, dadas las circunstancias, y por no poder establecer nuevos arbitrios que vendrían a compensar esta falta.

Por ello hubieron de quedar indotados o insuficientemente dotados algunos servicios del presupuesto de gastos, y aunque en el transcurso del ejercicio se hayan desenvuelto éstos con austeridad y economía, no hemos tenido más remedio que cubrir las necesidades más perentorias, de una manera expresa en la de Beneficencia provincial, por las consecuencias que las circunstancias actuales han originado, no solamente en la subida de precios, sino también en el aumento de asilados y hospitalizados.

El artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924, aplicable a las Diputaciones, determina que para satisfacer alguna deuda en ejecución de fallos de los Tribunales o resolución del Gobierno, o para otro objeto que no admita aplazamiento, no exista consignación en presupuesto, o sea insuficiente el crédito consignado, se podrá acordar en el primer caso la habilitación del crédito necesario, y en el segundo, del suplemento dentro del presupuesto ordinario, siempre que pueda cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del último ejercicio.

En la liquidación y cuenta del ejercicio de 1937, aprobada por V. E. en sesión de 23 de noviembre actual, aparece un superávit de 167.018'92 pesetas.

Con estos antecedentes y vistas las necesidades perentorias que durante el ejercicio se nos han presentado y cuyo pago no admite aplazamiento por las causas que en cada caso se determinan, nos hemos de permitir presentar a la Corporación este expediente de habilitación de créditos para cubrir las necesidades siguientes:

Partida núm. 215.—Tiene una consignación de pesetas 2.500 para pago de jornales a temporeros de la Imprenta. Por las necesidades ineludibles de prestar servicio a las demandas del Estado y de otras Entidades oficiales, como el Subsidio al Combatiente, ha habido necesidad de sostener el temporero todo el año, y siendo insuficiente la consignación, se propone la habilitación de un crédito de pesetas...	500
Partida núm. 233.—Racionado de la Casa de Maternidad.—Existe en presupuesto la consignación de pesetas 13.500, pero siendo insuficiente, se propone la habilitación de un crédito de pesetas...	1.250
Partida núm. 246.—Racionado de la Casa de Expósitos. Existe una consignación en presupuesto de pesetas 16.000, pero siendo insuficiente, se propone la habilitación de un crédito de pesetas...	5.400

Partida núm. 258.—Racionado del Hospital.—La cantidad presupuestada es de 113.925 pesetas, pero tanto por las necesidades del mismo Hospital, cuanto por la hospitalización de heridos de guerra, ha resultado insuficiente, y se propone la habilitación de un crédito de pesetas.....	55 000
Partida núm. 259.—Adquisición de carbones para el Hospital.—Existe la consignación de 25.000 pesetas, pero siendo insuficiente, se propone la habilitación de un crédito de pesetas	5 000
Partida núm. 260.—Alumbrado y Agua del Hospital.—Existe la consignación de 7.000 pesetas, y siendo insuficiente, se propone para reforzarla un crédito de pesetas..	4 000
Partida núm. 261.—Material e instrumental quirúrgico.—Existe una consignación presupuestaria de 20 000 pesetas, que han sido insuficientes, dado el gran número de gasas, vendas y otros efectos que ha sido necesario adquirir, y se propone, para reforzarla, la habilitación de un crédito de pesetas	20.000
Partida núm. 262.—Medicamentos y material de Farmacia.—Se consignaron en presupuesto pesetas 27.000, pero por las mismas razones expuestas anteriormente hay necesidad de dotarla con un crédito de pesetas.....	7.000
Partida núm. 265.—Efectos de aseo y limpieza para el Hospital provincial.—Existe en presupuesto la cantidad de 1.500 pesetas, que resultan insuficientes, y hay que dotarla con un crédito de pesetas.....	1.000
Partida núm. 267.—Adquisición y reparación de camas, muelles, colchones, ropas y enseres.—Existe en presupuesto la cantidad de pesetas 10.000, pero habiendo habido necesidad de poner a disposición del Ramo de Guerra 50 camas, es insuficiente la consignación y hay que dotarla con un crédito de pesetas	5.000
Partida núm. 276.—Adquisición y alimentación de vacas y gallinas del Hospital provincial.—Figura en presupuesto la consignación de 28 000 pesetas, que, tanto por las necesidades cuanto por la carestía de piensos, resulta insuficiente y hay que dotarla con un crédito de pesetas	6.000
Partida núm. 300.—Racionado para los asilados de la Casa de Caridad.—Figura en presupuesto la cifra de pesetas 225.000, pero tanto por el número de acogidos cuanto por el aumento de precios en los artículos de consumo, resulta insuficiente, teniendo necesidad de dotarla con un crédito de pesetas	55.000
Partida 354.—Para pago al personal subalterno de la Biblioteca por horas extraordinarias.—Tiene una consignación de pesetas 1.800, pero teniendo en cuenta que ésta se hizo para un funcionamiento temporal y en la práctica, por las circunstancias, lo es durante todo el año, necesita reforzarse con un crédito de pesetas	900
Partida núm. 379.—Para gastos de gasolina, aceite, grasas, y demás entretenimientos del automóvil de la Corporación.—Se consignaron en presupuesto pesetas 4.500, pero dada la extensión de este servicio, ampliado con el Servicio Pecuario y la necesidad de haber adquirido varias piezas para la reparación del coche, exigen la habilitación de un crédito de pesetas	300
TOTAL	166 350

Esta es la propuesta que, en vista de los antecedentes suministrados por los Jefes de las distintas dependencias, hacemos a la Comisión Gestora, de habilitación de créditos, que en junto suman pesetas 166.350, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior.

V. E., no obstante, con su elevado criterio, acordará lo que estime más pertinente.

Burgos 28 de noviembre de 1938 =III Año Triunfal.=La Comisión de Hacienda: Ricardo D. Oyuelos.—Lucas Rodríguez.

* * *

Sesión del día 30 de noviembre de 1938.

La Comisión Gestora de la Diputación, en sesión de dicho día, acordó aprobar el precedente dictamen.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos 6 de diciembre de 1938 =III Año Triunfal.=El Presidente, Ricardo D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Corporación de mi presidencia acordó, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de los corrientes, modificar de las 57 Ordenanzas que rigen en el año actual, las señaladas con los números, 7, 16, 18, 23, 24, 30 y 32; sustituir las bases y tarifa de la número 31 que reguaba el arbitrio sobre «carnet vecinal», por las bases y tarifa del arbitrio sobre «arreglo de deterioros por travesía de aceras» y modificar el «Índice de valoraciones» anejo a la Ordenanza número 54, a los efectos de aplicación del impuesto de Plus Valía.

Tanto las 57 Ordenanzas de exacciones como el «Índice de valoraciones», quedan expuestos al público en las oficinas de Intervención, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del edicto que se consigna en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que formulen los interesados legítimos; bien entendido que, de hacerlas, ha de ser por escrito y con los reintegros reglamentarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 322 del Estatuto Municipal vigente.

Miranda de Ebro 28 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde-Presidente José María Aragués.

Formulada por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito por suplemento e importe de 500 pesetas, de cuyo expediente se dió cuenta a la Corporación de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre próximo pasado, queda expuesto al público en las oficinas de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en este periódico oficial, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Miranda de Ebro 1 de diciembre de 1938 =III Año Triunfal.=El Alcalde-Presidente José María Aragués.

Alcaldía de Torduelles.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 27 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes por el período de cuatro años, a partir de 1.º de enero de 1939, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios mu-

nicipales; se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torduelles 28 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde-Presidente, Federico Barbadillo.

Anuncios particulares

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia de 19 del corriente, se anuncia el arriendo en pública subasta de los arbitrios comprendidos en las Ordenanzas números 6, 7, 12, 16, 18, 19 y 20, que en unión del pliego de condiciones correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 45 000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 del próximo diciembre en primera convocatoria o en otro caso, el 29 del mismo mes, y hora para una y otra de las doce de la mañana.

Salas de los Infantes 30 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde, J. Aparicio.

Alcaldía de Villafruela.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se saca a público concurso la gestión recaudatoria afianzada de los derechos del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza, durante el año de 1939, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El concurso tendrá lugar en la casa consistorial, el día 22 de diciembre próximo, a las once horas, sirviendo de tipo la suma de 4 500 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo a ..., se compromete a ... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de ... (se consignará en letra).

Asimismo el suscrito se compromete a abonar los jornales mínimos que a continuación se expresan:

Las horas extraordinarias se pagarán a ... pesetas y en días festivos a ... pesetas.

Villafruela 30 de noviembre de 1938. =III Año Triunfal.=El Alcalde-Presidente, Raimundo González.